



Huánuco
Grande como su historia

377069v

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

08 MAY 2026

VISTO: el Informe N° 00263-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Patrimonio; los Informes Nros. 033 y 040-2026-MPHCO-OGPP/OM del 30 de marzo y 16 de abril de 2026, respectivamente, presentados por la Jefa de la Oficina de Modernización; el Informe N° 12-2026-MPHCO-OGA/OC-AC del 10 de abril de 2026, de la responsable del Área de Costos; el Informe N° 0288-2026-MPHCO-OGA/OC del 13 de abril de 2026, del Jefe de la Oficina de Contabilidad (e); el Sello de Proveído N° 2182 de fecha 17 de abril de 2026, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 252-2026-MPHCO-OGAJ, del 21 de abril de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1963-2026-MPHCO/A del 22 de abril de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, Mediante Informe N° 00263-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, solicita la inclusión de nuevo servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto al Uso de espacio del parque La Quinta.

Que, con Informe N° 033-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 30 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Modernización, estando a la propuesta de modificación por inclusión de servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, respecto al Uso de espacio y alquiler de quiosco en el parque la Quinta, remite los actuados a la responsable de costos de la Oficina de Contabilidad, para el análisis y determinación de costos según corresponda.

Que, según Informe N° 12-2026-MPHCO-OGA/OC-AC de fecha 10 de abril de 2026, la responsable del Área de Costos, señala que la determinación de los costos es el cálculo exacto de los costos de los servicios no exclusivos a través de la metodología del Costeo Directo; ciñéndose a los siguientes puntos: Es necesario que los servicios no exclusivos estén orientados para regular su tratamiento; y los servicios deben tener un interés público y de cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada.

Que, a través del Informe N° 0288-2026-MPHCO-OGA/OC de fecha 13 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Contabilidad (e), aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 0012-2026-MPHCO-OGA/OC-AC, suscrito por la responsable del Área de Costos.

Que, posteriormente con Informe N° 040-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 16 de abril de 2026, la Jefa de la Oficina de Modernización, remite la propuesta para incorporar los servicios no exclusivos por derechos de alquiler de espacios del complejo deportivo Parque la Quinta al TUSNE de la entidad, presentado por la Oficina de Patrimonio, respecto al Uso de espacio y alquiler de quiosco en el parque la Quinta, en cumplimiento al numeral

Que, con Sello de Propios N° 2182 de fecha 17 de abril de 2026, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 252-2026-MPHCO-OGAJ, del 21 de abril de 2026, señala que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de



eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere en el numeral 1, Subnumeral 1.1) Principio de Legalidad - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y en el Sub numeral 1.2) Principio del Debido Procedimiento - "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo". En ese orden de ideas, el numeral 1.1 del artículo 1° establece que "1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, el artículo 43° numeral 43.4 del ordenamiento legal precitado, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, del caso concreto, es menester precisar que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es un documento de gestión que se elabora con criterios de simplicidad y flexibilidad, con el objetivo de mejorar la calidad de atención al ciudadano y usar los recursos públicos de manera racional, es complementario al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos -TUPA, regula los servicios que la entidad edil brinda a la población, con costo y plazos, y que no le han sido conferidos por mandato de una ley. El Texto Único de Servicios No Exclusivos que presta la municipalidad a los usuarios, brinda la posibilidad de entregarles servicios no exclusivos que pueden ser ofrecidos por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. Esto significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguir a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, tomando en consideración que el Parque la Quinta es uno de los espacios públicos en el que la población Huanuqueña desempeña diversas actividades de recreación y deporte, constituyéndose como parte fundamental del desarrollo y bienestar de niños, jóvenes y de la población en general, resulta preciso establecer a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, una estrategia que permita optimizar y regular el uso de dicho espacio, a fin de que la entidad pueda solventar el gasto de mantenimiento y otros que se deriven del uso del mismo a favor de la comunidad.

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 00263-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, solicita la inclusión de nuevo servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto al Uso de espacio y alquiler de quiosco en el parque la Quinta.

Que, con Informe N°033-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 30 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Modernización, estando a la propuesta de modificación por inclusión de servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, respecto al Uso de espacio y alquiler de quiosco en el parque la Quinta, remite los actuados a la responsable de costos de la Oficina de Contabilidad, para el análisis y determinación de costos según corresponda.

Que, en este orden de ideas, mediante el Informe N° 40-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 16 de abril de 2026, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que: con la finalidad de continuar con el proceso de motivación e inclusión de nuevos servicios NO exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, referente al alquiler de espacios del Complejo Deportivo "Parque la Quinta", se requiere que la presente propuesta que contiene el respectivo análisis de costo prosiga con el trámite correspondiente de INCORPORAR al TUSNE de la MPHCO.

De lo expuesto se desprende que la Municipalidad Provincial de Huánuco, tiene la necesidad de modificar para incorporar los servicios no exclusivos del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, aprobado con





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A y la Resolución de Alcaldía N° 0435-2025-MPHCO/A, el mismo que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTOS		PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			SOLES (\$.)				
Oficina General de Administraciones					1 DÍA	OF. PATRIMONIO	OF. PATRIMONIO
Oficina de patrimonio							
8	Alquiler del complejo "Parque la Quinta"						
OTROS							
01	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet - público en Gral. (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		30.00				
02	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet - público en Gral. (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		45.00				
03	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet para instituciones Privadas y/o Academias (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		25.00				
04	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet para instituciones Privadas y/o Academias (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		35.00				
05	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet para instituciones Públicas (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		20.00				
06	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet para instituciones Públicas (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		25.00				
07	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet para los bomberos (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		15.00				
08	Losa Deportiva de fútbol y/o basquet para los bomberos (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		20.00				
09	Losa deportiva de voley público en general (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		25.00				
10	Losa deportiva de voley público en general (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		30.00				
11	Losa deportiva de voley para Instituciones Privadas y/o academias (lunes a domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		20.00				
12	Losa deportiva de voley para Instituciones Privadas y/o academias (lunes a domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		25.00				
13	Losa deportiva para instituciones públicas (lunes a domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M.)		15.00				
14	Losa deportiva para instituciones públicas (lunes a domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		20.00				
15	Losa deportiva de voley para los bomberos (lunes a domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M.)		18.00				
16	Alquiler total del Complejo Deportivo (Por día) de 7:00 A.M a 7:00 P.M.-sin bebidas alcohólicas		417.00				
Nota: SE CONTARA CON UNA CAPACIDAD MAXIMA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN DEL COMPLEJO (PREVIA SOLICITUD DE DEFENSA CIVIL).							
Nota: TODOS LOS SERVICIOS SERÁN CONCEDIDOS SIN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS							
17	Alquiler de Quiosco		183.00	01 MESES			

Que, por los fundamentos fácticos y legales expuestos, y estando a que se cuenta con nuevos servicios no exclusivos para brindar a la población huanuqueña, de conformidad al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha definido la denominación, requisitos y costos de estos servicios, lo que permite la modificación e incorporación de servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), vigente en la Municipalidad Provincial de Huánuco. Pues, la modificación del TUSNE permite incorporar nuevos servicios, lo que contribuirá a mejorar la calidad de los servicios públicos que se prestan y garantizar que estos sean proporcionados de manera eficiente y efectiva. Por lo que, deviene en procedente la modificación por incorporación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **INCORPORA** al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A y la Resolución de Alcaldía N° 0435-2025-MPHCO/A, los servicios no exclusivos referente a la autorización para Uso de espacio y alquiler de quiosco en el parque la Quinta, correspondiente a la Oficina de Patrimonio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° DE SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTOS	PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			SOLES (\$.)			
	Oficina General de Administración				OF. PATRIMONIO	OF. PATRIMONIO
	Oficina de patrimonio					
8	Alquiler del complejo "Parque la Quinta"					
		OTROS				
		01 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet - público en Gral. (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M)	30.00			
		02 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet - público en Gral. (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	45.00			
		03 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet para instituciones Privadas y/o Academias (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 06:00 P.M)	25.00			
		04 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet para instituciones Privadas y/o Academias (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	35.00			
		05 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet para instituciones Públicas (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 06:00 P.M)	20.00			
		06 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet para instituciones Públicas (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	25			
		07 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet para los bomberos (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 06:00 P.M)	15.00			
		08 Losa Deportiva de fútbol y/o básquet para los bomberos (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	20.00			
		09 Losa deportiva de vóley público en general (lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M)	25.00			
		10 Losa deportiva de vóley público en general (lunes a Domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	30.00			
		11 Losa deportiva de vóley para Instituciones Privadas y/o academias (lunes a domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M)	20.00			
		12 Losa deportiva de vóley para Instituciones Privadas y/o academias (lunes a domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	25.00			
		13 Losa deportiva para instituciones públicas (lunes a domingo de 6:00 A.M a 06:00 P.M)	15.00			
		14 Losa deportiva para instituciones públicas (lunes a domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	25.00			
		15 Losa deportiva de vóley para los bomberos (lunes a domingo de 6:00 P.M a 10:00 P.M)	18.00			
		16 Alquiler total del Complejo Deportivo (Por día) de 7:00 A.M a 7:00 P.M-sin bebidas alcohólicas	417.00			
		Nota: SE CONTARÁ CON UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE ACUERDO A LA DISPOSICION DEL COMPLEJO (PREVIA SOLICITUD DE DEFENSA CIVIL)				
		Nota: TODOS LOS SERVICIOS SERÁN CONCEDIDOS SIN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
		17 Alquiler de Quiosco	183.00	01 MES		

ARTICULO 2°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Oficina de Patrimonio, Oficina Modernización, demás órganos competentes de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO
ALCALDE